

DECRETO 0043 DE 2017
(- 2 FEB 2017,)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE
PASTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996 en sus artículos 29 y 30 hace específica relación al tema de tarifas para el transporte público terrestre automotor, expresando:

"Artículo 29.-En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Artículo 30.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular."

Que la Resolución 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, estipula la metodología para la elaboración de los estudios de costos para el transporte público, municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, que conlleven a la fijación de las tarifas

Que el Decreto Unificado 1079 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.1.2. que la prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado, correspondiéndole a la autoridad competente, definir previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en el citado Decreto Nacional.

DECRETO 0043 DE 2017
(- 2 FEB 2017)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que igualmente establece la misma norma en su artículo 2.2.1.1.2.2. que hace referencia al "Control y vigilancia", que "La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función."

Que previa solicitud elevada por el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, conforme a sus competencias, realizó el estudio técnico para el cálculo de las mencionadas tarifas, el cual hace parte del presente acto administrativo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 4350 de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte.

Que el estudio técnico del 18 de enero de 2017, concluye el necesario incremento de las tarifas para dicha modalidad de transporte con radio de acción dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, las cuales se establecen como se indica a continuación:

Pasto – Encano - viceversa	\$4.500
----------------------------	---------

DECRETO 0043 DE 2017
(- 2 FEB 2017,)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

Pasto – El puerto - viceversa	\$4.500
Pasto – Santa Clara - viceversa	\$5.000
Pasto – Santa Clara - viceversa	\$5.200
Pasto – Vereda Santa Rosa – viceversa	\$5.200
Pasto – Monjondinoy – viceversa	\$7.000
Pasto – vereda Casapamba - viceversa	\$4.500
Pasto – vereda Carrizo – viceversa	\$5.000
Pasto – vereda Motilon – viceversa	\$7.000
Pasto – vereda Romerillo – viceversa	\$8.000
Pasto – peaje Rio Bobo Viceversa	\$2000

Pasto – la Victoria – viceversa	\$3.300
Pasto – Represa Rio Bobo – viceversa	\$3.500
Pasto – Santa Bárbara – viceversa	\$4.300
Pasto – Vereda Jurado – viceversa	\$4.300
Pasto – Vereda Casanare – viceversa	\$4.500
Pasto – San Gabriel – viceversa	\$4.500
Pasto – Vereda el Socorro – viceversa	\$4.500
Pasto – Vereda el Carmen – viceversa	\$5.500
Pasto – Vereda la Concepción – viceversa	\$4.000
Pasto – Concepción Alto – viceversa	\$4.000
Pasto – Vereda los Ángeles – viceversa	\$4.000
Pasto – punto la Variante – viceversa	\$4.000
Pasto – punto las Iglesias – viceversa	\$5.000
Pasto – la Esperanza – viceversa	\$5.500
Pasto – San Martin – viceversa	\$4.500
Pasto – Las Encinas – viceversa	\$5.000
Pasto – Cerotal – viceversa	\$5.000
Pasto – sector Divino Niño – viceversa	\$6.200
Pasto – San Antonio – viceversa	\$4.000
Pasto – San Isidro – viceversa	\$4.000

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 – 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

0043-
DECRETO DE 2017
(- 2 FEB 2017,)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

Pasto – Genoy – viceversa	\$2.500
---------------------------	---------

Pasto – la caldera - viceversa	\$2.500
--------------------------------	---------

Pasto – La Laguna - viceversa	\$1.400
-------------------------------	---------

Pasto – Cabrera - viceversa	\$1.400
-----------------------------	---------

Pasto – Mapachico - viceversa	\$1.800
-------------------------------	---------

Pasto – Tosoabí - viceversa	\$1.600
-----------------------------	---------

Pasto – Mocondino - viceversa	\$3.500
-------------------------------	---------

0043
DECRETO DE 2017
(= 2 FEB 2017)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE
PASTO**

Pasto – Catambuco – viceversa	\$1.400
Pasto – Cruz de Amarillo – viceversa	\$2.500

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cobro de tarifas superiores a las estipuladas en el presente acto, tanto por conductores, como por propietarios y/o empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del municipio de San Juan de Pasto dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la empresas, como a los propietarios y conductores que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del municipio de Pasto, fijar en papel adhesivo, la relación de las tarifas correspondientes a cada destino, en la parte interna de los vidrios laterales de los vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto administrativo, y mantenerlo publicado, para conocimiento constante de la comunidad en general.

0043-
DECRETO DE 2017
(- 2 FEB 2017.)

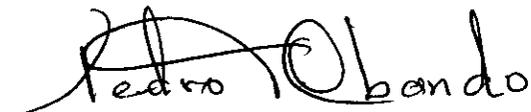
**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE
PASTO**

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

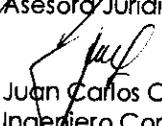


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Revisó:  Norma Rocío Chingual Vargas.
Asesora Jurídica STTM.

Proyectó:  Juan Carlos Ordoñez Viteri
Ingeniero Contratista Sub. Movilidad - STTM